



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ANA MARÍA RODRÍGUEZ MAURY.
DEMANDADO: ORLANDO CESPEDES ESCALONA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2007-00465-00.

Subsanada la demanda en debida forma, conforme a lo prescrito en auto anterior, comprobando que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor ORLANDO CESPEDES ESCALONA a favor de la señora ANA MARÍA RODRÍGUEZ MAURY, por la suma CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$4.274.146), que corresponde a las cuotas alimentarias adeudadas en los meses de agosto y septiembre de 2020, a razón de \$2.137.073 mensuales.

Además, los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado ORLANDO CESPEDES ESCALONA y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepciones dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

Advertir al apoderado judicial reconocido con anterioridad y a los que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ebc81f278ed410fa527d352350a89197c896138caffccb7922fc865f446bc0**

Documento generado en 16/02/2023 04:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>